ORDENANZA-Municipio de Sipí y Jurado

ORDENANZA número 14 de 1.956

(de diciembre 13).

Por la cual se restablecen los Municipios de Sipí y Jurado.-

El Concejo ADMINISTRATIVO del DEPARTAMENTO del CHOCO,
en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que la Ley 34. de 1.953 y disposiciones que la desarrollan suprimió los Municipios de Jurado y Sipí;

Que la supresión de estos Municipios a más de haber causado serias perjuicios a la buena Administración de los centros afectados significó un mal grave a la integridad del Chocó y a la soberanía Patria;

Que la supresión no tuvo justificación ni asidero legal;

Que es deber del CONCEJO ADMINISTRATIVO del DEPARTAMENTO, velar por la buena administración pública y ofrecer permanente protección a la unidad del pueblo Colombiano y a la integridad de la Nación,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO.- Restablécense en categoría de MUNICIPIOS a los Corregimientos de SIPI y JURADO.

ARTICULO SEGUNDO.- JURADO, que se erige en MUNICIPIO de conformidad con el artículo anterior de esta ORDENANZA, formará una circunscripción Municipal, demarcada en los siguientes linderos:

Por el Occidente, partiendo de la punta norte de la ensenada en donde desemboca la quebrada Dalendo, límite con la República de Panamá, siguiendo dirección Noroeste hasta encontrar las altos de Alpayá; de este punto, en dirección general Norte pasando por las fuentes de los ríos Jampardó y Arquía hasta el alto de Pique, de este punto en dirección Sur hasta encontrar los límites con el Municipio de RIOSUCIO, luégo siguiendo hacia Suroeste por los límites del citado Municipio y el Corregimiento Departamental de Bahía Solano hasta hallar los nacimientos del río Cupica; de estos nacimientos a lo largo del curso de este río hasta desembocar en el Océano Pacífico; de aquí siguiendo hasta el Norte por todo el litoral hasta la punta Norte de la ensenada en donde desemboca la quebrada Dalendo, límite con la República de Panamá.

De esta suerte, los límites ordinales serían pues: Norte, República de Panamá; Este, el Municipio de Riosucio y el Corregimiento Departamental de Bahía Solano; Sur, el Océano Pacífico y el mismo Corregimiento Departamental de Bahía Solano, y el Oeste, el Océano Pacífico.-

ARTICULO TERCERO.- Sipí, que adquiere la categoría de Municipio en desarrollo del artículo primero de la presente ordenanza, queda amparado en los siguientes linderos:

Por el Norte, partiendo de la desembocadura del río Colón, en el Sipí, siguiendo en dirección Nor-Este, por los límites del Municipio de Nóvita, por la cordillera que separa las aguas de dicho río hasta encontrar el cerro del Torrá; de este punto, siguiendo por la cima de la Cordillera que separa las aguas de los ríos Habita y Sipí, siguiendo límites con el Municipio de San José del Tamaná, hasta encontrar los límites con el Corregimiento del Valle, sobre el río LAS VIENTAS, entre las confluencias de las quebradas del Cerro y Loma de Cruz de este punto, y dirección general Norte-Suroeste, por las cumbres aguas abajo, hasta encontrar la des

ORDENANZA NUMERO_____DE 1.956

(DEFINITIVA_____)

embocadura del Sanquianí con el Carrapato; de este punto siguepor la divisoria de aguas del Sanquianí y el Muruputo, hasta encontrar los límites con el Municipio de Istmina, en las cabeceras del río Olaxo y Cucurrupí; siguiendo en dirección sur-Noroeste por la divisoria de aguas entre los ríos Olaxí y Furindó, hasta la desembocadura de Jejón en el Sipí.-

Sus límites continúan así: por el Norte, el distrito de Novita, el Alto Agua del Palmar; por el Este, el Departamento del Valle; por el Sur, el mismo Departamento y el Municipio de Istmina, y por el Oeste, el Municipio de Istmina, citado.

ARTICULO SEXTO.- Los Municipios de Juradó y Sipí, tendrán por cabecera, las poblaciones de Juradó y Sipí, respectivamente.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza rige desde su sanción.

Expedida en Quibdó, a los veinte días del mes de diciembre de 1.956 El PRESIDENTE, (fdo) LUIS ALBERTO VALENCIA G/-Srio. de Gobierno encargado del Despacho.- El SECRETARIO, (fdo) MARIO PEREZ MURILLO C."

Es fiel copia tomada de su original.

Secretario Diputación

Alberto Olano Mena.